



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE PUERTOS DEL
PACÍFICO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

INFORME No. CR-INCOP-AI-I-2025-010

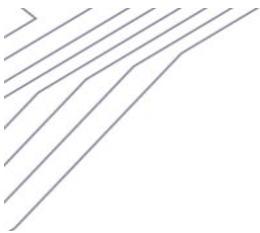
AUDITORÍA INTERNA

**INSTITUTO
COSTARRICENSE DE
PUERTOS DEL PACÍFICO**

**INFORME ACERCA LOS
RESULTADOS DE LA
AUDITORÍA DE CARÁCTER
ESPECIAL SOBRE
DEPURACION CUENTA
OBRAS EN PROCESO**

Diciembre 2025





RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Se revisó la documentación y los registros relacionados con la baja de proyecto en la cuenta “Obras en Proceso”, realizando indagaciones y consultas que permitieron sustentar el análisis realizado, con el objetivo de identificar posibles desviaciones y contrastarlas con los criterios normativos aplicables, a fin de emitir las recomendaciones correspondientes.

¿Por qué es importante?

El estudio realizado por la Auditoría Interna tiene como propósito generar un producto que aporte valor a la Administración, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales vinculados con el proceso auditado. Se destaca la relevancia del valor público de las acciones ejecutadas y se presentan en este informe las oportunidades de mejora identificadas, con base en las situaciones detectadas durante la auditoría.

¿Qué encontramos?

Con base al trabajo realizado se determinaron una serie de situaciones en relación con aspectos de control interno relacionados con la baja de proyectos en la cuenta obras en proceso que se consideran susceptibles de mejora y se detallaran en el presente informe.

¿Qué sigue?

A partir de los hallazgos identificados, se emiten recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno institucional en relación con la baja del proyecto sistema de costos en la cuenta obras en proceso promoviendo acciones correctivas que contribuyan a una gestión más eficiente, transparente y alineada con el marco normativo vigente.



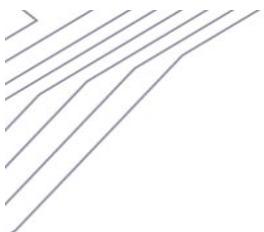
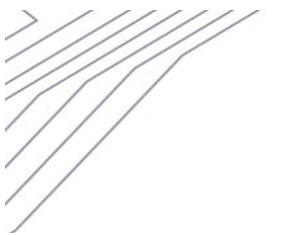


TABLA DE CONTENIDO

I.-INTRODUCCIÓN	3
1.1.-Origen del Estudio	3
1.2.-Objetivo general	3
1.2.1.-Objetivos específicos.....	3
1.3.-Alcance del estudio	4
1.4.-Limitaciones.....	4
1.5.-Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría	4
1.6.-Normas técnicas a cumplir	4
1.7.- Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría	6
II.- RESULTADOS.....	7
2.1.- Desalineación entre la planificación operativa de la Unidad de Contabilidad y la planificación estratégica institucional	7
2.2.- Sobre la formalización de los controles declarados en la Unidad de Contabilidad para documentar la baja de proyectos en la cuenta “Obras en proceso”	10
2.3.- Sobre alineación entre la Política Contable sobre capitalización de activos y la práctica operativa aplicada por la Unidad de Contabilidad para la depuración y baja de proyectos registrados en la cuenta “obras en proceso”	12
2.4 Ausencia de criterio técnico, legal para dar de baja proyecto “Sistema costos” de la cuenta “Obras en proceso”	15
III. CONCLUSIONES.....	20
IV. RECOMENDACIONES	21





INFORME ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE DEPURACION CUENTA OBRAS EN PROCESO

I.-INTRODUCCIÓN

1.1.-Origen del Estudio

El presente estudio se origina de conformidad con lo dispuesto en nuestro Plan Anual de Trabajo para el período 2025.

1.2.-Objetivo general

Llevar a cabo una revisión de las actividades realizadas por la Administración relacionadas depuración de la cuenta de obras en proceso del sistema de costos, con el fin de verificar la documentación de respaldo que sustentó el acto administrativo.

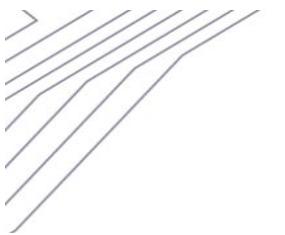
1.2.1.-Objetivos específicos

- Verificar el grado de alineación entre la planificación operativa de la Unidad de Contabilidad y los objetivos estratégicos institucionales establecidos en los instrumentos de planificación, para determinar alineación.
- Verificar la existencia, diseño y aplicación efectiva de los controles internos declarados por la Unidad de Contabilidad para documentar y respaldar adecuadamente la baja de proyectos registrados en la cuenta de obras en proceso, con el fin de asegurar la trazabilidad, legalidad y confiabilidad de los registros contables
- Verificar criterios establecidos en la política contable institucional sobre capitalización de activos y los procedimientos operativos aplicados por la Unidad de Contabilidad, para la depuración y baja de proyectos registrados en la cuenta “obras en proceso”, con el fin de determinar si las prácticas se ajustan a la normativa vigente y garantizan la trazabilidad, legalidad y razonabilidad de los registros contables.
- Determinar la consistencia técnica y normativa entre los registros contables y las decisiones administrativas adoptadas por la Gerencia General en relación con la

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100

Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.





baja de proyecto registrado en la cuenta de obras en proceso, con el fin de determinar si dichas decisiones se encuentran debidamente respaldadas, documentadas y alineadas con la Política Contable Institucional.

1.3.-Alcance del estudio

El estudio abarcó las operaciones comprendidas entre el 30/6/2022 y el 30/6/2023 en el marco de las gestiones realizadas para dar de baja en proyecto sistema de costos en la cuenta obras en proceso. el cual fue ampliado en aquellas circunstancias que resulto necesarias.

1.4.-Limitaciones

No hay

1.5.-Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.

El estudio se realizó de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹; las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público², Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna³, entre otras y donde resulten aplicables.

1.6.-Normas técnicas a cumplir

Los resultados y la implantación de las recomendaciones del presente informe, se regirá entre otros, por lo dispuesto en los artículos Nos. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:

Las recomendaciones que se plantean en los diferentes informes de Auditoría, los cuales transcribimos a continuación.

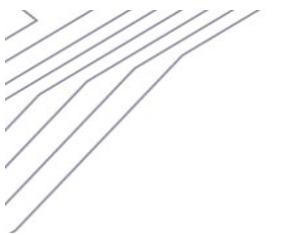
“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

¹ La Gaceta 28 del 10/02/2010 y modificada por la Resolución R-DC-83-2018.

² Resolución del Despacho de la Contralora General, R-DC-64-2014.

³ Alcance 200 a La Gaceta 232 del 10/12/2024.





a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

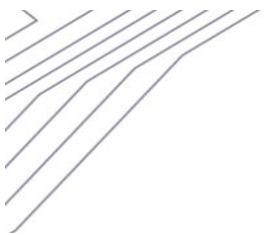
b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —*Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

Artículo 38. —*Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a



la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)

(...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

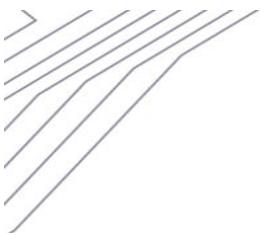
Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo”

1.7.- Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría

La comunicación preliminar de los principales comentarios, conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio se realizó el 19 de noviembre de 2025, en la oficina de Auditoría Interna en Puerto Caldera, mediante una sesión presencial y virtual a través de la plataforma TEAMS. Participaron de forma **presencial** el Sr. Jeison Carranza Villalobos, gerente general a.i.; el Sr. Ricardo Solís Arias, jefe de la Unidad de Contabilidad; y la Sra. Ana Isabel Betancourt Pacheco, auditora encargada del estudio. De manera **virtual**, asistieron la Sra. Daxia Vargas Masís, directora Administrativa Financiera, y el Sr. William Peraza Contreras, auditor interno. La actividad fue convocada mediante el oficio CR-INCOP-AI-2025-507, de fecha 12/11/2025.

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100

Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



El borrador del presente informe se entregó también el 20 de noviembre de 2025, en versión digital, mediante el oficio CR-INCOP-AI-2025-528, con el propósito de que las instancias señaladas formulasen y remitiera a esta Auditoría, las observaciones que considerara pertinentes sobre su contenido, así como la documentación correspondiente, pasado el plazo establecido no se recibieron observaciones.

Se previene que es responsabilidad de esa administración, el tomar las medidas pertinentes para mitigar los riesgos producto de las áreas de oportunidad presentadas en este informe, con el fin de evitar la materialización de estos, mientras se ejecutan las recomendaciones.

II.- RESULTADOS

Antecedentes

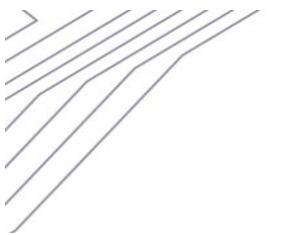
En el año 2012, la Institución tomó la decisión de desarrollar un Sistema de Contabilidad de Costos, en cumplimiento del requerimiento formulado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). No obstante, el 14 de octubre de 2022, el despacho de contadores públicos autorizados Consorcio EMD emitió la Carta de Gerencia CG-1-2022, en seguimiento a la Carta de Gerencia 1-2020, hallazgo 3, en la que se señaló que la cuenta “Obras en Proceso” no presentaba registros contables desde períodos anteriores. En consecuencia, se recomendó dar de baja el sistema de costos por un monto de **₡15.991.739,11** (quince millones novecientos noventa y uno mil setecientos treinta y nueve colones con 11/100), considerando que se estaba ante un tema de deterioro por cambio tecnológico.

Por su parte la Administración emitió una resolución administrativa autorizando la baja contable del proyecto. Sin embargo, este proceso se realizó sin contar con un procedimiento formal ni con criterios técnicos y legales que respaldaran la decisión, lo que evidenció una debilidad en el sistema de control interno contable.

Seguidamente se presentan los resultados de nuestra revisión.

2.1.- Desalineación entre la planificación operativa de la Unidad de Contabilidad y la planificación estratégica institucional

Se observó que el Plan Operativo de la Unidad de Contabilidad para los años 2022 y 2023 no presenta una vinculación explícita con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan



Estratégico Institucional 2019–2022. Como evidencia, se adjunta imagen del Plan Operativo correspondiente a esos años.

Imagen 1
Plan Operativo Institucional Unidad de Contabilidad
2022

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO Plan Operativo Institucional AÑO 2022											
Programa 1:		EVALUACIÓN IV TRIMESTRE 2022									
Vinculado con Objetivo Estrat. #	Cód.	Objetivos de Mejora	Cód.	Metas de Gestión/valoración de riesgo	Frecuencia de medición				Indicador de impacto en el objetivo	FORMULA DEL INDICADOR	Unidad Funcional
					1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim			
2. Mejorar la gestión operativa-administrativa	1	Planificar, coordinar, supervisar y controlar la gestión de soporte de la estructura contable, de manera oportuna que sirva de base a la toma de decisiones de la Administración Superior.	1.1	Elaborar 12 estados financieros (mensuales)	3	3	3	3	Estados Financieros emitidos	Estados Financieros emitidos/estados financieros propuestos	

Fuente: POI 2022 Unidad Contabilidad

Imagen 2
Plan Operativo Institucional Unidad de Contabilidad
2023

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO Plan Operativo Institucional AÑO 2023												
Programa 1:		EVALUACIÓN IV TRIMESTRE 2023										
Vinculado con Objetivo Estrat. #	Cód.	Objetivo	Cód.	Metas del Periodo	Frecuencia de medición				Indicador	Formula del indicador	Tipo de indicador	Presupuesto en
					1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim				
6. Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad	1	Planificar, coordinar, supervisar y controlar la gestión de soporte de la estructura contable, de manera oportuna que sirva de base a la toma de decisiones de la Administración Superior.	1.1	Elaborar 12 estados financieros (mensuales) con los respectivos informes para presentar a la Junta Directiva por medio de la Dirección Administrativa Financiera.	3	3	3	3	Estados Financieros emitidos	Estados Financieros emitidos/estados financieros propuestos x 100	Eficacia	

Fuente: POI 2023 Unidad de Contabilidad

A respecto el Plan Estratégico 2019-2022 establece en su objetivo 6 lo siguiente:

6. Desarrollo Institucional

Principales actividades propuestas a desarrollar

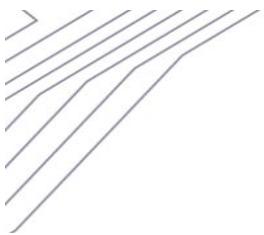
- a. Gestión por procesos eficientes: estos procesos deben estar en mejora continua.
- b. Gestión eficiente del talento humano:

Fuente: Plan Estratégico 2019-2022.

Aunado a lo anterior, el POI 2025 indica una vinculación con un objetivo estratégico (“6. Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad”), que no se observó

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100

Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



dentro del Plan Estratégico Institucional 2023–2028, lo que evidencia una falta de alineación entre la planificación operativa y estratégica institucional.

Cabe destacar que el Plan Estratégico Institucional 2023-2028, define el objetivo estratégico 6:

“Desarrollar las competitividades institucionales que favorezca el compromiso de laboral, en equidad y sostenibilidad”.

Adicionalmente, la Unidad de Contabilidad en su matriz de riesgos período 2022 y 2023 identificó ciertos riesgos relacionados con: saldos contables sin los respaldos documentales”, que se aceptan y se vinculan con el control “Verificación de la documentación” con controles calificados como excelentes, los cuales se identifican en la matriz de SEVRI 2025; sin embargo, no se observaron riesgos asociados a proyectos en proceso que podrían ser dados de baja en la cuenta obras en proceso.

Al respecto, la Ley General de Control Interno (8292) en su artículo 14 establece la necesidad de vincular el Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Operativo Anual (POA), indica:

“Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.”

Esto implica que el sistema de control interno debe considerar los riesgos vinculados con los objetivos establecidos en ambos tipos de planificación: el estratégico (mediano y largo plazo) y el operativo (anual) lo que establece una relación directa entre ambos planes en el marco del control interno institucional.

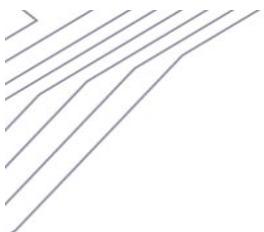
Asimismo, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su apartado 3.3 sobre la vinculación con la planificación institucional, señala que:

“La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión, visión, objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del entorno institucional.

Los resultados de dicha valoración deben retroalimentar el proceso de planificación, permitiendo a las autoridades revisar, evaluar y ajustar periódicamente los fundamentos de la planificación estratégica y operativa institucional”.

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100

Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



Al consultar la causa de esta situación en oficio CR-INCOP-UC-161-2025 de fecha 20/10/2025 la Unidad de Contabilidad indicó:

"El POI 2022 está vinculado con el objetivo estratégico N.º 2: Mejorar la gestión operativa-administrativa.

Los POI 2023 y 2025 están vinculados con el objetivo estratégico N.º 6: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad

Sobre la Identificación de riesgos en la matriz de Contabilidad Se debe a casos excepcionales, puesto que solo se ha dado de baja un proyecto (Sistema de Costos en febrero 2023) en períodos recientes y mencionados, lo que sugiere que es una situación poco frecuente y por ello no se ha priorizado su regulación.

No obstante, lo anterior obedece a falta de actualización de la herramienta del proceso de formulación de los Planes Operativos (POI) 2022, 2023 y 2025, así como falta de acciones inmediatas por parte del titular subordinado de la Unidad de Contabilidad en gestionar la actualización de esa herramienta conforme los objetivos contenidos en el Plan Estratégico vigente.

La falta de vinculación entre los Planes Operativos (PO) de la Unidad de Contabilidad y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional puede generar una desarticulación en la ejecución de acciones operativas, lo que podría traducirse en un inadecuado uso de recursos, así como dificultades para medir el impacto institucional de las actividades contables y su contribución al logro de los objetivos estratégicos.

2.2.- Sobre la formalización de los controles declarados en la Unidad de Contabilidad para documentar la baja de proyectos en la cuenta “Obras en proceso”

Mediante el oficio CR-INCOP-UC-133-2025 del 21 de agosto de 2025, la Unidad de Contabilidad informó que no cuenta con un mecanismo de control formal para dar de baja proyectos institucionales registrados en la cuenta “obras en proceso”.

No obstante, se identificó que el 20 de febrero de 2023 se elaboró el comprobante contable 7909, código de diario 000002550, para reclasificar un saldo de ₡15.991.739,11 correspondiente a la baja de un sistema de costos.

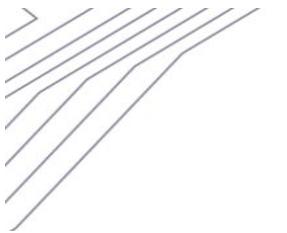


Imagen 3
Registro Contable baja Sistema de Costos
20 de febrero 2023

INCOP Wizdom/Contabilidad General		Comprobante Contable			Página 1 de 1 No Comprobante: 7909	
Tipo de Movimiento:	Ajustes y Reclassificaciones					
Código de Diario:	000002550					
Fecha Movimiento:	20/02/2023					
Descripción:	Reclasificar saldo de la obra en proceso de costos					
Centro	Descripción Centro	Cuenta	Descripción Cuenta	Monto Débitos	Monto Créditos	
		3-1-1-01-02-02- - -	Ajuste años anteriores	15,991,739.11	.00	
		1-2-5-09-04-01- - -	Sistema de Costos	.00	15,991,739.11	
Total:				15,991,739.11	15,991,739.11	

aesquivel
Hecho por _____ Aprobado por _____

Fuente: información suministrada por Contabilidad oficio CR-INCOP-UC-0103-2023 fecha 16/5/2023.

Imagen 4
Mayor General ajuste años anteriores
al 31/12/2023

INCOP Contabilidad General		Mayor General		Fecha: 19/06/2025 09:35:15	
				andrea.esquivel	Página: 1 de 1
Cuenta:	Descripción	ID documento	Saldo anterior	Débitos	Créditos
Id Mov	Tipo movimiento		Fecha mov	Débitos	Créditos
3-1-1-01-02-02- - -	Ajuste años anteriores		1,353,782,820.19	16,396,885.42	0.00
000002550	Reclasificar saldo de la obra en proceso de costos	ND2018	20/02/2023 00:00:00	15,991,739.11	0.00
000073258	Nota de débito - Ajuste por diferencias pendientes en pago de hacienda de junio 2018	ND2018	28/02/2023 00:00:00	405,146.00	0.00
000073259	Nota de débito - Ajuste de diferencia pendiente en la ND2018	ND2018	28/02/2023 00:00:00	0.31	0.00
			Totales:	16,396,885.42	0.00

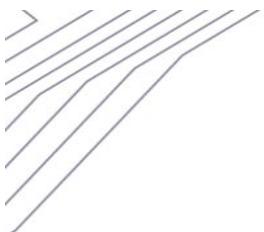
Fuente: información suministrada por Unidad de Contabilidad oficio CR-INCOP-UC-105-2025

La Ley General de Control Interno (8292), en su artículo 15 -Actividades de control: Establece como deber de los jerarcas y titulares subordinados documentar, mantener actualizadas y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional, así como la prevención de desviaciones respecto a los objetivos y metas institucionales.

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

4.2 Requisitos de las actividades de control – Documentación:

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100
Correο: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



Las actividades de control deben estar debidamente documentadas en manuales de procedimientos, descripciones de puestos, procesos u otros documentos similares, disponibles de forma ordenada para su uso, consulta y evaluación.

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2

En cuanto a la gestión de proyectos, la NCISP 4.5.2 dispone que la Administración debe establecer y supervisar controles que aseguren su correcta planificación y ejecución, bajo la responsabilidad de un líder competente y respaldo documental verificable.

La condición determinada en este apartado obedece a la ausencia de definición e implementación de un mecanismo formalmente establecido por parte de la Unidad de Contabilidad para regular la baja de proyectos en la cuenta “obras en proceso”.

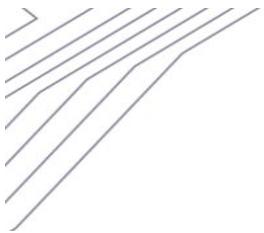
La falta de un mecanismo formal de control para dar de baja proyectos registrados en la cuenta “obras en proceso” podría generar registros contables sin respaldos (técnicos, legales, financieros) dificultar la trazabilidad de las decisiones administrativas y contables, así como limitar la capacidad de la institución para demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes. Además, podría propiciar riesgos en la integridad de los registros contables.

2.3.- Sobre alineación entre la Política Contable sobre capitalización de activos y la práctica operativa aplicada por la Unidad de Contabilidad para la depuración y baja de proyectos registrados en la cuenta “obras en proceso”

De acuerdo con el registro contable elaborado por la Unidad de Contabilidad en relación con la baja de la cuenta obras en proceso, se determinó que este no se encuentra alineado con la Política de Capitalización de Activos del Incop, en su versión vigente (V.03), puesto que esta no contempla lineamientos específicos para el tratamiento contable de proyectos que deban darse de baja en la cuenta “Obras en Proceso”.

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100

Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



Al respecto, la Unidad de Contabilidad informó que el Manual Integral de Contabilidad establece ciertos criterios generales para la baja de activos conforme a las NIC y NIIF:

En cuanto al Manual Integral de contabilidad indicó que:

“... en las políticas contables del Manual Integral de Contabilidad indica en Bajas y desapropiaciones:

El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

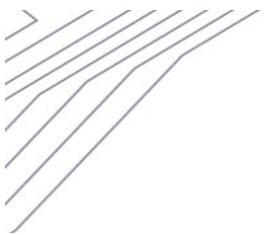
- a. *se disponga del bien; o*
- b. *no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.*

Lo anterior de conformidad a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Segundo: Es recomendable seguir el siguiente modelo, para la baja de activos (podría aplicar para las obras en proceso):

1. *Identificar claramente el activo que se dará de baja.*
2. *Determinar la causa de la baja.*
3. *Documentar la autorización para la baja mediante actas o resoluciones administrativas.*
4. *Calcular el valor contable neto del activo.*
5. *Registrar los asientos contables correspondientes.*
6. *Actualizar el inventario de activos (obras en proceso) y los registros auxiliares.*
7. *Conservar la documentación de respaldo para efectos fiscales y de auditoría.*
8. *En caso de venta, emitir la factura correspondiente.*
9. *Informar la baja en los estados financieros y anexos correspondientes.*
10. *Si es necesario, cumplir con requisitos fiscales específicos según la legislación local.*

A pesar de lo señalado por la Unidad de Contabilidad el Manual Contable se refiere a elementos de propiedad planta y equipo, entendiéndose estos como activos fijos, los cuales generan beneficios económicos futuros a la institución, y en este caso el sistema de costos era una obra o sistema en desarrollo no había entrado a producción, por lo que no cumple con los criterios para reconocimiento como elemento de propiedad planta y equipo.



Adicionalmente, se determinó que existe una confusión en cuanto a las versiones de la Política de Capitalización de Activos, puesto que la Unidad de Planificación Institucional informó que se cuenta con la versión V.03, mientras que la versión anterior (V.02) fue aprobada únicamente por la Gerencia General, según oficio CR-INCOP-GG-2022-0015 del 07/01/2022, sin contar con la aprobación formal de la Junta Directiva.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 5 tomado en la sesión 4444 del 09/08/2024, la Junta Directiva aprobó un ajuste en la versión 2, en los porcentajes aplicables para clasificar activos fijos, activos corrientes adquiridos y activos menores, según lo indicado en el oficio CR-INCOP-GG-0934-2024 de fecha 16/07/2024.

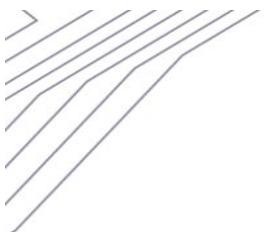
En ese sentido la Ley General de control Interno en su artículo 15. Titulado “Actividades de control” señala que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*

Adicionalmente, lo dispuesto en las Normas de Control Interno 4.2 y 4.6 las cuales fueron citadas en el punto anterior.

Lo anterior obedece a la falta de revisión y actualización de la Política de Capitalización de Activos o en su defecto la elaboración, aprobación y divulgación de una Política para dar de baja proyectos de la cuenta obras en proceso.

La falta de lineamientos específicos en la Política de Capitalización de Activos para el tratamiento de proyectos que deben darse de baja en la cuenta “obras en proceso”, junto con la ausencia de un procedimiento formal por parte de la Unidad de Contabilidad para ejecutar dicha baja, puede ocasionar deficiencias en la representación contable del patrimonio institucional, así como vulnerabilidades en el sistema de control interno, al incumplir con los principios contables de documentación que deben incorporar criterios técnicos, legales.



2.4 Ausencia de criterio técnico, legal para dar de baja proyecto “Sistema costos” de la cuenta “Obras en proceso”

La Unidad de Contabilidad registró el asiento contable de ajuste para dar de baja el proyecto “Sistema de Contabilidad de Costos” de la cuenta “Obras en Proceso”, mediante el comprobante contable 7909 fechado 20 de febrero de 2023. Esta acción se basó en la recomendación de la Auditoría Externa (Carta de Gerencia CG-1-2022, páginas 9-11) y en la Resolución CR-INCOP-RESOLUCIÓN-GG-2023-0015, suscrita por el Gerente General de ese momento. (según oficio CR-INCOP-UC-0103-2023 de fecha 16/5/2023).

Sin embargo, en la documentación aportada no se identificó un criterio técnico, ni legal que fundamentara la obsolescencia o deterioro físico del sistema por cambio tecnológico del sistema de contabilidad de costos, ni que respaldara formalmente la decisión de darlo de baja.

En particular, según oficio CR-INCOP-UTSC-AFC-0043-2023 de fecha 20/7/2023 emitido la Unidad Técnica de Control y Supervisión, señaló que dicha unidad no tiene competencia para emitir criterios técnicos sobre el sistema, indicando que esa responsabilidad recae en la Unidad de Tecnología de Información:

“...Con respecto a la consulta de que si se ha “emitido algún criterio indicando que el sistema de contabilidad costos presentara algún rezago tecnológico importante”, es necesario señalar que, la Unidad Técnica de Supervisión y Control de las concesiones, por las funciones asignadas, carece de la competencia para externar criterio técnico sobre el particular, el cual recaería sobre Tecnologías de Información, quien sería el ente especializado institucional con autoridad técnica para externar criterio al respecto”

El oficio CR-INCOP-TI-2023-067 del 22 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, confirmó que no se ha emitido criterio técnico respecto a la obsolescencia del sistema.

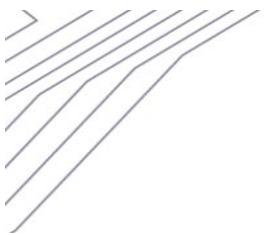
“...dentro de la documentación generada sobre el tema del Sistema de Costos, no se ha emitido el criterio técnico en ese sentido”.

La firma de Auditoría Externa EMD, mediante nota EMD-CA-OFI-054-2023 del 6 de diciembre de 2023, indicó que su criterio sobre la obsolescencia del sistema se basó en una reunión con la Administración, sin realizar una evaluación técnica propia y que la valoración del sistema corresponde a la Administración.

“... Nuestro criterio en relación con la obsolescencia del Sistema de Costos se emitió con base a una reunión conjunta de la Administración que incluyó al área financiera, área de sistemas y la auditoría externa, donde nos fueron expuestas

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100

Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.



varias situaciones que se mantenían sin resolver de las cartas de gerencia anteriores.

Le adjunto las comunicaciones sobre las resoluciones relacionadas y el criterio que emitimos en su momento. En cuanto a la valoración del sistema, eso le corresponde a la administración, no a nosotros ya que es un sistema que no se encuentra en uso ni está registrado como activo intangible de la institución...”.

La Asesoría Legal, mediante oficio CR-INCOP-AL-2025-043 del 26 de febrero de 2025, informó que no consta en sus registros ninguna consulta relacionada con este tema:

“...es menester indicar, que no consta en nuestros registros y archivos consulta que tenga alguna relación con el tema que nos ocupa.”

Al respecto la Ley General de Control Interno, en su artículo 6 – Principios de Control Interno, señala que, toda actuación administrativa debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, el artículo 7 – Responsabilidad de los Jerarcas y Titulares Subordinados: Establece que estos son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, asegurando que las decisiones estén debidamente fundamentadas y documentadas.

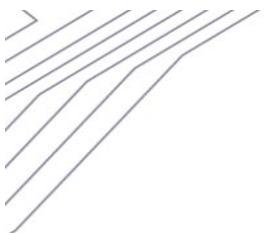
Por su parte la Ley General de Administración Pública en su artículo 136 en lo que interesa señala:

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general;(...)

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia

La Unidad de Contabilidad en su oficio CR-INCOP-UC-161-2025 de fecha 20/10/2025 indicó:

“...La ausencia de un mecanismo formal obedece a que históricamente los casos de baja de obras en proceso han sido excepcionales (un solo caso: Sistema de Costos en febrero 2023), lo que indica que es una situación poco frecuente y por ello no se ha priorizado su regulación. Sin embargo, para este caso, la institución ha aplicado las políticas contables generales del Manual Integral de Contabilidad y las NIC/NIIF, utilizando como referencia el modelo de 10 pasos sugerido para activos intangibles La Contabilidad se ha apoyado únicamente en las políticas contables del



Manual Integral de Contabilidad y las NIC/NIIF, sin desarrollar procedimientos específicos institucionales. Sin embargo, el Manual Integral de Contabilidad está alineado con las NIC y NIIF aplicables al INCOP”.

De lo anterior se denota la ausencia de documentación para dar de baja de proyectos que se encuentren en la cuenta obras en proceso, específicamente la omisión de criterios técnicos y legales que sustenten la decisión de la Gerencia General al momento de emitir el acto administrativo correspondiente (resolución).

La baja del proyecto del sistema de costos sin el debido sustento técnico y legal compromete la razonabilidad del sistema de control interno, generando una pérdida patrimonial a la institución.

En cuanto a la Gerencia General, como se indicó anteriormente mediante Resolución CR-INCOP-RESOLUCION-GG-2023-0015, instruyó la baja del proyecto “Sistema de Contabilidad de Costos” registrado en la cuenta “Obras en Proceso⁴”.

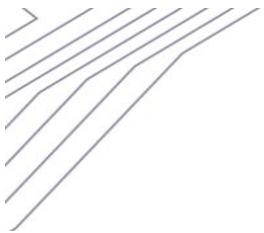
No obstante, dentro de la documentación no se observó la existencia de un criterio técnico, ni legal que fundamentara o evidenciara la obsolescencia o deterioro físico por cambio tecnológico para dar de baja el proyecto sistema de contabilidad de costos.

Se debe mencionar nuevamente que la Auditoría Externa EMD en el contexto del hallazgo 3 relacionado con la cuenta obras en proceso sistema de costos mencionó tener un rezago tecnológico importante, y estar ante un tema de deterioro por cambio tecnológico, según nota EMD-CA-OFI-054-2023 de fecha 6/12/2023, ante consulta planteada por la Auditoria indicó en lo que interesa lo siguiente:

“... Nuestro criterio en relación con la obsolescencia del Sistema de Costos se emitió con base a una reunión conjunta de la Administración que incluyó al área financiera, área de sistemas y la auditoría externa, donde nos fueron expuestas varias situaciones que se mantenían sin resolver de las cartas de gerencia anteriores.

Le adjunto las comunicaciones sobre las resoluciones relacionadas y el criterio que emitimos en su momento. En cuanto a la valoración del sistema, eso le corresponde a la administración, no a nosotros ya que es un sistema que no se encuentra en uso ni está registrado como activo intangible de la institución...”.

⁴ Según oficio CR-INCOP-UC-0103-2023 de fecha 16/5/2023.



El documento adjunto mencionado fue emitido en fecha 17/10/2022, MA-OFI-004-2022, firmado por Mie Madrigal Michino, indicando en cuanto al deterioro del valor de los activos lo siguiente:

“...La entidad evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

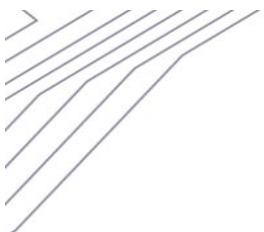
Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad deberá también:

Comprobar anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si dicho activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo.

(b) Comprobar anualmente el deterioro del valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, de acuerdo con los párrafos 80 a 99. 11 La capacidad de un activo intangible para generar suficientes beneficios económicos futuros como para recuperar su importe en libros estará sujeta, generalmente, a una mayor incertidumbre antes de que el activo esté disponible para su uso que después.

En consecuencia, esta Norma requiere que la entidad compruebe, al menos anualmente, el deterioro del valor del importe en libros de un activo intangible que todavía no se encuentre disponible para su uso.

De acuerdo con la Normativa antes mencionada la administración debe considerar dos criterios importantes, por un lado la definición de Activo, así como los criterios para determinar el Deterioro del Valor de los Activos. Esto con el fin de poder determinar que debe capitalizarse y considerarse como elemento de Propiedad, Planta y Equipo y cuando definitivamente se debe llevar a los resultados del periodo. (...) Con respecto al sistema de costos es importante valorar el tema del deterioro por cambio tecnológico tal y como lo indica la NIC 36”.



Al respecto se debe mencionar que la Ley General de Control Interno en su artículo 8 busca proporcionar una seguridad razonable en la consecución de objetivos institucionales, tales como: Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdidas, despilfarros, uso indebido, irregularidades o actos ilegales, Garantizar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico aplicable a la institución.

El mismo cuerpo normativo en su artículo 15 titulado Actividades de control, establece como deber de los jerarcas y titulares subordinados documentar, mantener actualizadas y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno. También exige definir claramente los documentos y registros que respalden las transacciones y hechos significativos.

Aunado a ello la Ley General de Administración Pública (6227) en su artículo 16 dispone que “en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas univocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”, bajo pena de invalidez. Esta normativa impone un límite a la discrecionalidad de la autoridad y obliga a que toda decisión administrativa se fundamente en criterios técnicos y jurídicos verificables.

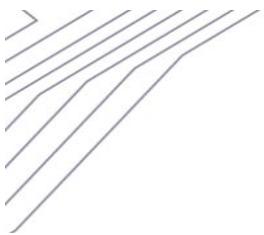
Por su parte la NIC 36 – Deterioro del Valor de los Activos: Aspectos clave aplicables señala:

Evaluación del deterioro: La entidad debe evaluar al final de cada periodo si existen indicios de deterioro. Estos pueden ser: Internos: obsolescencia tecnológica, bajo rendimiento, daños físicos. Externos: cambios en el mercado, nuevas regulaciones, disminución de demanda

Activos intangibles no disponibles para uso: La norma exige que los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso (como sistemas en desarrollo o no implementados) sean evaluados anualmente para determinar si han sufrido deterioro

Al consultar las posibles causas de lo anterior, la Gerencia General en oficio CR-INCOP-GG-2025-01168 de fecha 21/10/2025 indicó:

“La ausencia de un mecanismo formal obedece a que históricamente los casos de baja de obras en proceso han sido excepcionales (un solo caso: el Sistema de Costos, en febrero 2023), lo que sugiere que es una situación poco frecuente y por ello no se ha priorizado su regulación. (...)



No obstante, se reconoce la importancia de garantizar transparencia, trazabilidad y control adecuado en futuras situaciones similares".

Lo condición descrita en este apartado obedece a la ausencia en la Gerencia General de un procedimiento, mecanismo, instrumento u otro similar debidamente formalizado para sustentar, fundamentar y documentar las resoluciones administrativas que esta emita con criterios financieros, técnicos y legales, como quedó evidenciado en la resolución emitida que dio de baja el sistema de costos.

La falta de un procedimiento claro y documentado debilita la trazabilidad y la justificación técnica-contable de las decisiones de baja de activos en obras en proceso, sin contar con los criterios previos que hayan determinado realmente la adopción del acto, lo que puede generar riesgos de inconsistencias en los registros contables, observaciones por parte de entes fiscalizadores, y una gestión ineficiente lo que provocó perdida de recursos económicos institucionales.

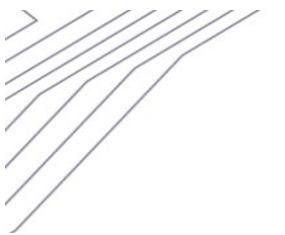
III. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados anteriores se presentan las siguientes conclusiones:

El Plan Operativo de la Unidad de Contabilidad para los años 2022, 2023 y 2025 revela una ausencia de vinculación explícita con los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional para esos mismos periodos, lo que compromete la coherencia entre la planificación operativa y la dirección estratégica de la institución. Asimismo, en la matriz de riesgos SEVRI no se identificaron riesgos asociados a los proyectos registrados en la cuenta "obras en proceso", lo cual representa una vulnerabilidad significativa en la gestión de riesgos. Por otro lado, la autoevaluación del sistema de control interno muestra una contradicción al declarar cumplimiento total en aspectos que, según las observaciones, no aplican a la unidad evaluada. Lo que evidencia debilidades en la planificación, el control interno y la gestión de riesgos que podrían afectar la eficiencia en los procesos de la Unidad y la adecuada utilización de los recursos.

La inexistencia de un procedimiento formal para dar de baja proyectos en la cuenta "obras en proceso" evidencia una debilidad en el sistema de control interno contable de la institución. Esta situación compromete la confiabilidad de los registros financieros, dificulta la trazabilidad de las decisiones administrativas.

Las deficiencias determinadas obedecen principalmente a la falta de una política contable que oriente y guie de forma ordenada el tratamiento contable de los proyectos en proceso que puedan darse de baja, fortaleciendo así el sistema de control interno y la transparencia en la gestión financiera del Instituto.



Por otra parte, el acto administrativo mediante el cual se instruyó el registro contable para dar de baja el proyecto del Sistema de Contabilidad de Costos careció de sustento técnico y legal. La documentación revisada muestra que la decisión se fundamentó principalmente en una resolución administrativa emitida por la Gerencia General en atención a una recomendación de la Auditoría Externa. Esta ausencia de respaldo técnico y legal compromete la razonabilidad del control interno aplicado en este proceso, lo que provocó la materialización de una pérdida patrimonial para la institución y afectó la calidad y confiabilidad de la información financiera institucional.

IV. RECOMENDACIONES

En concordancia con las conclusiones antes citadas y en aras de fortalecer, mejorar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, esta Auditoría Interna presenta las siguientes recomendaciones:

Al Lic. Jeison Carranza Villalobos, Gerente General o quien ocupe su cargo:

4.1 Instruir a los (as) responsables de las instancias pertinentes para que se establezcan las acciones necesarias, oportunas y efectivas para la implantación de las recomendaciones de este informe, de acuerdo con lo que establece la norma 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

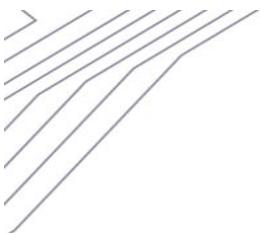
Para dar por atendida esta recomendación se deberá de remitir a esta Auditoría Interna las instrucciones giradas a las instancias correspondientes.

Se estima que con la implantación de esta recomendación se coadyuve a la administración fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

Plazo de cumplimiento 31/12/2025.

4.2 Revisar, actualizar la Política de Capitalización de Activos, incorporando lineamientos específicos para el tratamiento de proyectos que deban darse de baja en la cuenta “obras en proceso”; o diseñar, elaborar, aprobar y divulgar una Política para dar de baja proyectos que se encuentren en obras en proceso. Tanto la Política de Capitalización de Activos actualizada o la nueva Política deberá ser de conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva y posteriormente debidamente divulgada.

Para dar por atendida esta recomendación deberá aportarse la Política actualizada o la nueva Política debidamente aprobada y divulgada.



Con la implantación de esta recomendación se busca agregar valor fortaleciendo el control interno, a través de la existencia de políticas que permitan elaborar los diferentes instrumentos para la valoración y registros contables respectivos relacionados con la baja de proyectos de la cuenta obras en proceso; además, de la toma de decisiones por parte de la administración con el fin de establecer las responsabilidades administrativas, civiles, penales o gremiales.

Plazo de cumplimiento 27 de marzo 2026

4.3 Una vez aprobada la Política respectiva deberá establecer, formalizar, aprobar y divulgar un procedimiento, mecanismo, instrumento u otro similar que sustente, funda y documente con criterios financieros, técnicos y legales las resoluciones administrativas que la Gerencia General emita. Asimismo, se debe garantizar que toda decisión en la que medie una resolución esté debidamente documentada, sustentada y aprobada conforme a la normativa vigente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá aportarse el procedimiento mecanismo, instrumento u otro similar aprobado y divulgado.

La implantación de esta recomendación agrega valor fortaleciendo el sistema de control interno institucional al asegurar la razonabilidad de las decisiones patrimoniales, con sustento técnico y legal, en aras de protección del erario.

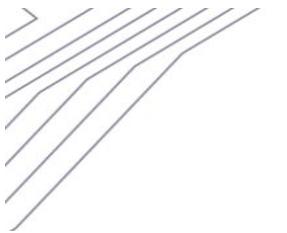
Plazo de cumplimiento 29 de mayo 2026

Al Lic. Ricardo Solis Arias, jefe Unidad de Contabilidad o quien ocupe su cargo:

4.4 Revisar y ajustar la vinculación del Plan Operativo de la Unidad de Contabilidad 2026, con el fin de asegurar una alineación con los objetivos estratégicos institucionales correspondientes a esa Unidad. Esto debe incluir la incorporación de referencias directas a los objetivos estratégicos en cada acción operativa, para lo cual deberá comunicar el POI 2026 ajustado a la Unidad de planificación institucional.

Para dar por atendida esta recomendación la Unidad de Contabilidad deberá remitir su POI 2026 ajustado, en el que deberá constar la comunicación a la Unidad de Planificación.

Se espera que, al implementar esta recomendación, la Unidad de Contabilidad logre una mayor coherencia entre su planificación operativa y los objetivos estratégicos



institucionales. Esto permitirá optimizar el uso de los recursos institucionales, al orientar las acciones operativas hacia metas estratégicas claras.

Plazo de cumplimiento 31/12/2025

4.5 Una vez aprobada la Política respectiva deberá diseñar, formalizar, aprobar y divulgar un mecanismo de control que garantice y regule la baja de proyectos en la cuenta de obras en proceso, que incluya entre otros, un apartado relacionado con la documentación de respaldo que contenga al menos los criterios técnicos, legales y financieros.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna el mecanismo de control definido, formalizado, aprobado y divulgado.

El valor aportado al implementar esta recomendación es fortalecer el sistema de control interno y se garantice la integridad y exactitud de los registros contables relacionados con la baja de proyectos en la cuenta de obras en proceso.

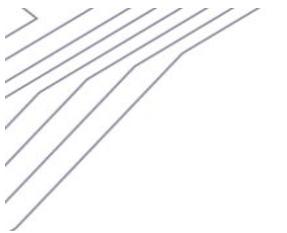
Plazo de cumplimiento 29 de mayo 2026.

firmado el día 2 de diciembre dos mil veinticinco

Ana Isabel Betancourt Pacheco
Auditora Encargada

William Peraza Contreras
Auditor Interno





INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE PUERTOS DEL
PACÍFICO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Teléfono: 2634-9131 / 2634-9131 • Central (506) 26349100
Correo: auditoria@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.

